

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

“ Acuerdo de adecuación de la Ley de Ordenamiento Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley número 7/2002, de 17 de diciembre (boja 31/12/2002), de Ordenación Urbanística de Andalucía supone un claro ejemplo de invasión de la autonomía local consagrada en el artículo 140 de la Constitución Española. Con ella, se pretende ampliar el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, en detrimento de los Ayuntamientos, a los que se le somete con esta Ley a un proceso de reducción de competencias en materia de ordenación de su propio territorio.

La injerencia de esta Ley afecta a numerosos ámbitos de la ordenación urbanística, destacando, entre otros, la competencia para formular los instrumentos de planeamiento, que se arroga en algunos casos la Comunidad Autónoma; la suspensión de los mismos o, la posibilidad por parte de la Junta de Andalucía de ordenar directamente el territorio e un municipio a través de las Normativas Directoras que establece la Ley en su regulación. Para ello, se utilizan argumentos tan vagos y ambiguos como son la superioridad de las normas autonómicas sobre las municipales o que los instrumentos de planeamiento afecten a la ordenación estructural y tengan «incidencia o interés supramunicipal.

Entendemos, por tanto, que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (boja 31/12/2002), de Ordenación Urbanística de Andalucía, puede vulnerar la Legalidad Vigente, al atentar contra la autonomía local, garantizada por la Constitución Española.

Es por ello que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopte el siguiente

ACUERDO:

1.- Presentar Conflicto de Competencias en defensa de la autonomía local al amparo del artículo 75-bis de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, adicionado por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, en contra de los artículos 11.2.c), 17, 20.2.b), 21.3, 31.2.a).a), 33, 35.2, 35.3, 36.3, 69 a 76 (ambos inclusive), 77 a 84 (ambos inclusive), 143, 144 a 147, 160.1.c), y la disposición adicional quinta, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo conforme a los artículos 75-quáter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 2/1979, de 3 de octubre) y artículos 1, 3, 16, 21 y concordantes de la Ley número 8/1993, de 19 de octubre, en demanda de la existencia de vulneración de los citados preceptos.

Antequera, 31 de Octubre de 2003